

Y q. quando dho escrito sea lexítimo, en convingente  
pagarlo de mo. y otro; f. l. cords, que este negar  
buelva a lo sent. de Sta Junta, para q. por la  
providencia el pago, o conuerten a s. n. lo que  
tambien por conuiente.

De el reparam.  
de Mitica. 11.

En vista de lo manifestado por el Sr. D. Juan Torres  
Revisor, de algunas desigualdades y diferencias  
q. se advierten, del presente reparamiento para  
lo garto del reamto de Mitica; Auerada la  
Ciudad q. el Cas. no gert. se mituya puntual-  
mente y con toda formalidad de la cantidad  
que se han reparado a lo vesing de esta pobla-  
cion, su huerta y campos; En virtud de q. orden  
se ha procedido en este asunto, y vras de q.  
regal se ha executado dho reparamiento, y lue-  
go q. haya finalizado este encargo, de cuenta  
al. Alcalde m. para q. mande citar a ca-  
rdo.

Veheores

Vose la proposicion por escrito que hacen lo Qrems  
de esta Ciudad, de Veheores para el ano q. sigue, y cum-  
plia en s. Juan de Junio del q. viene de miso de ciento y  
seenta y tres, executada con interuencion del Sr. D. Joseph  
Gnao Lopez Oliver Revisor Proveedor Gen. quien ma-  
nifesto hauez prouincado esta diligencia en la forma q.  
se acostumbra; Y la Ciudad nombra portales Veheores  
a lo que constan en la serie siguiente. 11.

Para el oficio de Paramaneros, a Luis Alvarez, y se-  
no Martin. 11.

Para el de Cordoneros de sedo, a Lorenzo Marañon,  
y Juan Marx. 11.

Para el de Carpinteros, a Alvarez Marx, y Juan Co.

